

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN 2022-00120
 -EJECUCIÓN-
 DEMANDANTE: MELQUISEDEC CAÑÓN QUIROGA Y OTROS
 DEMANDADO: WILLIAM RODRÍGUEZ BRICEÑO

Teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias legales, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MELQUISEDEC CAÑÓN QUIROGA, FLOR MARÍA CAÑÓN QUIROGA, LUZ MARÍA CAÑÓN QUIROGA, FLABIO CAÑÓN QUIROGA, BÁRBARA CAÑÓN QUIROGA, ISABEL CAÑÓN QUIROGA, WENCESLAO CAÑÓN QUIROGA, FRANCISCO CAÑÓN QUIROGA y ANTONIO CAÑÓN QUIROGA contra WILLIAM RODRÍGUEZ BRICEÑO por las siguientes sumas de dinero:

- a) OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$833.333.ºº) por concepto de canon de arrendamiento, correspondientes al mes de agosto de 2022.
- b) OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$833.333.ºº) por concepto de canon de arrendamiento, correspondientes al mes de septiembre de 2022.
- c) Por los intereses legales sobre las anteriores sumas de dinero al 6% anual, liquidados a partir del 06 del respectivo mes y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- d) DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2'430.800.ºº), por concepto de cuidado y mantenimiento de los semovientes embargados y secuestrados, según las cuentas reportadas por la secuestre, visibles a folio 78 del cuaderno uno.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: **Notifíquese** la presente decisión por anotación en estado, conforme lo estipula el inciso 2º del artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

(2 autos)

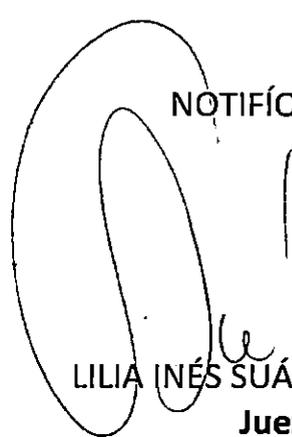
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RESTITUCIÓN 2022-00120
DEMANDANTE: MELQUISEDEC CAÑÓN QUIROGA Y OTROS
DEMANDADO: WILLIAM RODRÍGUEZ BRICEÑO

Teniendo en cuenta la autorización expresa que antecede, se dispone que la entrega de los dineros ordenada en el numeral 4° de la sentencia proferida en este asunto, se realice al señor MELQUISEDEC CAÑÓN QUIROGA. Ofíciase en tal sentido al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

(2 autos)